**EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA**
**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

**RESOLUCIÓN Nro. HPA-RES-0190-16**

**Ing. Tito Torres Sarmiento**
**GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO HIDROPAUTE**
**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Compañía de Generación Hidroeléctrica Paute HIDROPAUTE S.A. y el Consejo Nacional de Electricidad (CONELEC), en representación del Estado ecuatoriano, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Quinto del cantón Cuenca, el nueve de abril del año dos mil siete, celebraron el contrato de concesión específica para la construcción, instalación y operación de la Central de Generación Hidroeléctrica Paute Mazar;

**QUE**, la compañía CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC S.A. se constituyó en cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera del Mandato Constituyente No. 15, mediante escritura pública de fusión de las empresas ELECTROGUAYAS S.A. HIDROAGOYAN S.A., HIDROPAUTE S.A., TERMOESMERALDAS S.A., TERMOPICHINCHA S.A. y TRANSELECTRIC S.A. otorgada el 13 de enero de 2009 ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de febrero de 2009, bajo el número 0553, Tomo 140; y, de acuerdo al numeral 2 de la Cláusula Quinta de la escritura pública de fusión, se subrogó en todos los derechos y obligaciones de las compañías fusionadas. Por consiguiente, CELEC S.A. fue subrogante de los derechos y obligaciones de HIDROPAUTE S.A.;

**QUE**, con sujeción a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Decreto Ejecutivo No. 220 de fecha 14 de enero de 2010, se creó la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaría, financiera, económica, administrativa y de gestión; subrogándose la Empresa Pública en los



Panamericana Norte Km 7 1/2, Sector Capulispamba
Telf.: (593 7) 3700100
www.celec.gob.ec/hidropaute
Cuenca - Ecuador

derechos y obligaciones de las empresas Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC SOCIEDAD ANÓNIMA e Hidroeléctrica Nacional Hidronación Sociedad Anónima, extinguidas por disposición de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

**QUE,** mediante Resolución No. CELEC EP-GG-2010-001, de fecha 11 de febrero de 2010, el Ing. Roberto Carrillo Calderón, Gerente General encargado de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó como áreas administrativas-operativas entre otras la Unidad de Negocio HIDROPAUTE;

**QUE**, el señor Procurador General del Estado, mediante Oficio No. 17471 de 12 de noviembre del 2010, absolviendo una consulta formulada por el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC mediante oficio DE-10-1355 de 9 de septiembre del 2010, referente al procedimiento para la tramitación de solicitudes de declaratorias de utilidad pública para obras de electrificación, presentadas por Empresas Públicas, entre otras cosas, señaló;

"*Del análisis jurídico que precede se concluye que para la adquisición de inmuebles para ser destinados a la ejecución de proyectos del sector eléctrico, la competencia para expedir la declaratoria de utilidad pública, que de acuerdo con la letra p) del artículo 13 de la Ley del régimen del Sector Eléctrico, era del CONELEC, con la vigencia de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, puede ser ejercida en* forma *directa por las empresas públicas del sector eléctrico, sin que por tanto se requiera la expedición de reglamentación alguna por parte del CONELEC. En consecuencia, las empresas públicas del sector eléctrico, como es el caso de la CELEC EP, pueden realizar la adquisición de inmuebles mediante declaratoria de utilidad pública, sujetándose a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento*".

**QUE**, por efecto de lo manifestado en el considerando precedente y con el objeto de tramitar nuevas declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, dentro del proceso de adquisición de bienes inmuebles, la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP debe sujetarse al procedimiento establecido en la Sección III del Capítulo V de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto de 2008, reforma a la ley realizada el 14 de octubre del 2013, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100, la que, específicamente en su artículo 58 determina:

*"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley"*

En concordancia con la norma antes citada, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Sección I del Capítulo VI, artículo 62 establece que:

*"Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. (...)"*

**QUE**, mediante poder especial otorgado ante el señor Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Cuenca con fecha uno de diciembre del dos mil quince, por parte del señor ingeniero Luis Edmundo Ruales Corrales, Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, a favor del Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente de la Unidad de Negocio Hidropaute, le ha facultado para: *"**Tres punto uno:** En el ámbito requerido para el desarrollo de los proyectos a su cargo de la Unidad, adquirir bienes inmuebles, conforme a lo prescrito en el Artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Sección I "Adquisición de Bienes Inmuebles", del capítulo VI de su Reglamento General.(...) **Tres punto dos:** Para este efecto el Mandatario queda facultado a emitir y suscribir los actos administrativos necesarios y la documentación respectiva, suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites necesarios, incluida la realización de las desmembraciones a que hubiere lugar e inscripciones en el Registro de la Propiedad correspondiente, así como posteriores gestiones que devengan de estos eventos bajo su responsabilidad.(...) **CLAUSULA ESPECIAL.-** Para efectos del presente mandato el Mandatario podrá suscribir los documentos públicos y privados que sean necesarios a efectos de concretar las adquisiciones de bienes inmuebles referidas anteriormente, debiendo informar al Gerente General de la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELECTRICA DEL ECUADOR CELEC EP de acuerdo a la frecuencia que esté último establezca, sobre asuntos o aspectos que a juicio del MANDANTE tengan especial relevancia; así como, proporcionar información adecuada para el cumplimiento del mismo, y a realizar todas las gestiones que considere apropiadas para este fin. Es decir, goza de las facultades señaladas en el presente Poder Especial y por lo tanto es responsable personal, civil y penalmente de su accionar".*

**QUE**, la Constitución de la República, en el artículo 313, califica la energía como un sector estratégico, esto es como uno de aquellos que por su trascendencia y magnitud tiene decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y debe orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social; mientras que la norma del artículo 314, responsabiliza al Estado por la provisión del servicio público de energía eléctrica, debiendo garantizar que su provisión responda a principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

**QUE**, el artículo 315 de la Constitución de la República, establece que el fin de las Empresas Públicas creadas por el Estado, es, entre otros, la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos.



Panamericana Norte Km 7 1/2, Sector Capulispamba
Telf.: (593 7) 3700100
www.celec.gob.ec/hidropaute
Cuenca - Ecuador

**QUE,** el artículo 323 de la Constitución de la República, establece que *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*

**QUE,** La UNIDAD DE NEGOCIO HIDROPAUTE DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, tiene como misión generar bienestar y desarrollo nacional, mediante la ejecución de proyectos y la provisión de energía eléctrica a través de fuentes renovables, con altos estándares de calidad y eficiencia, responsabilidad social y el aporte de su talento humano altamente comprometido y competente, respetando y protegiendo el ambiente.

**QUE,** como consecuencia de la presencia del embalse de la presa Mazar se han presentado algunos asentamientos en las áreas aledañas a ésta, afectándose, entre otros, el centro poblado de Chalacay, de la parroquia Palmas, del cantón Sevilla de Oro, de la provincia del Azuay, en el cual las edificaciones ahí existentes en su mayoría presentan fisuras y desplomes, una de estas edificaciones afectadas es la Iglesia de propiedad de la Curia Arquidiocesana del Azuay, misma que por sus características constructivas y simbólicas constituye un bien patrimonial que se encuentra inventariado bajo código No. IBI-01-13-50-000-000001 en el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

**QUE,** mediante INFORME TÉCNICO DE LA IGLESIA DE LA COMUNIDAD DE CHALACAY, SEVILLA DE ORO emitido por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural-Dirección Regional del Austro, con fecha 02 de octubre de 2014, se indica que *"De acuerdo a las características constructivas, situación actual del inmueble y fenómeno presentado en el sector, resulta imposible la recuperación o restauración del bien; igualmente, por el sistema constructivo no es factible su traslado a otro sitio (desarmado y armado), por lo que consideramos que es pertinente la reconstrucción de la iglesia en el sitio que se considere para el efecto (...). Para la reconstrucción del inmueble es importante determinar el sitio en el cual se emplazará, el mismo que debe estar ubicado estratégicamente, considerando el valor simbólico de un equipamiento de esta naturaleza, así como tener las características técnicas que garanticen que la nueva edificación perdure en el tiempo (...).*

**QUE,** el artículo 379 de la Constitución de la República, establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.

Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes de patrimonio cultural y garantizará su

protección.

**QUE,** el artículo 380 de la Constitución de la República, establece que serán responsabilidades del Estado, entre otras: Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

**QUE,** mediante INFORME TECNICO No. 08 de fecha 29 de diciembre de 2014 emitido por parte de la Ingeniería de Mantenimiento y producción Civil, de la Subgerencia de Producción, de la UNIDAD DE NEGOCIO HIDROPAUTE DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP, se hace conocer acerca de la realización de las inspecciones técnicas a las posibles zonas de emplazamiento de los espacios comunales, entre los cuales se encuentra la Iglesia de la población de Chalacay, estableciéndose como conclusión que: "*Del estudio realizado en el sector de Chalacay, con la finalidad de identificar el sitio que presente las mejores condiciones y que se encuentre comprendido entre las quebradas Honda y Chalacay, se concluye que el sitio ubicado en la zona 2, presenta mejores condiciones tanto geotécnicas como topográficas (...)*".

**QUE,** de conformidad a lo previsto en el punto 1.1.6 del "Instructivo de Declaratoria de Utilidad Pública", de la Unidad de Negocio Hidropaute, aprobado el 16 de diciembre del 2013, se ha conformado el correspondiente Comité de Análisis Técnico, mismo que ha emitido las conclusiones que constan en el ACTA DE ANALISIS No. 11, de fecha 10 de febrero del 2016, en la que se indica que: "*Una vez analizados los informes de los técnicos y en base a los diseños definitivos, se presenta el listado definitivo de predios y propietarios ques erán afectados por la re ubicación de espacios comunales en Chalacay, y se recomienda proceder con la declaratoria de utilidad pública...*".

**QUE,** de conformidad al "*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE NEGOCIO HIDROPAUTE DE LA EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO, PARA LA REUBICACIÓN DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD DE CHALACAY, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA PALMAS, CANTÓN SEVILLA DE ORO*", signado con el número HPA-CON-0038-2016, suscrito el 31 de marzo del 2016, se establece una serie de responsabilidades y compromisos adquiridos y a ser cumplidos por ambas entidades, con el objeto de realizar las gestiones necesarias para concretar la reubicación del centro de la Comunidad de Chalacay de una manera integral, a través de un programa de urbanización y construcción de infraestructura



Panamericana Norte Km 7 1/2, Sector Capulispamba
Telf.: (593 7) 3700100
www.celec.gob.ec/hidropaute
Cuenca - Ecuador

comunitaria en beneficio de sus habitantes.

**QUE**, mediante memorando No. CELEC-EP-HPA-2016-2983-MEM del 23 de mayo de 2016, sobre la base del Acta a que se refiere el considerando inmediato anterior, el Jefe de Gestión Social y Ambiental, solicita al Gerente de la Unidad de Negocio HIDROPAUTE, se "*...autorice el proceso de declaratoria de utilidad pública de los predios que constan en el Acta citada, la que se envía como anexo al presente memorando y que corresponden a los predios en donde se re-ubicará la comunidad de Chalacay". Estos* predios son: de los Señores MANUEL MESIAS HERAS LUNA (5 LOTES), MARIA CARMEN GARCIA GUTIERREZ (1 LOTE), SARA LUZ SICHA GARCIA (1 LOTE), FRANCELINA CUSTODIA MIRANDA HERAS (1 LOTE), MARIA MAGNOLIA MIRANDA RODRIGUEZ (1 LOTE) y DANIEL VICENTE HERAS RODRIGUEZ (1 LOTE), ubicados todos estos predios en la zona identificada como 2 del sector de Chalacay, parroquia Palmas del cantón Sevilla de Oro de la provincia del Azuay. Predios que, una vez declarados de utilidad pública tendrán como finalidad el emplazamiento de los espacios comunales de la población de Chalacay.

**QUE,** mediante sumilla electrónica inserta en el memorando No. CELEC-EP-HPA-2016-2983-MEM, en fecha 23 de mayo de 2016 a las 11h35, esta Gerencia de la Unidad de Negocio Hidropaute, dispone *"Iniciar proceso"*.

**QUE**, conforme certificación No. HP-2016-001595, de fecha 25 de octubre de 2016, el Subgerente de Finanzas de la Unidad de Negocio Hidropaute de la Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP, certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria en la partida No. 513010112/0202030201/0401010001/026112744G RESPONSABILIDAD SOCIAL (COST.PROD.)/HIDROPAUTE GENERACION HIDRAULICA CENTRAL MAZAR/CONVENIO DE COOPERACIÓN" para el pago de los predios que se declararían de utilidad pública.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 323 de la Constitución de la República, 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 62 de su Reglamento y de la facultad conferida mediante el poder especial otorgado ante el señor Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Cuenca con fecha uno de diciembre del dos mil quince.

*RESOLUCIÓN Nro. HPA-RES-0190-16*

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA, CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA a favor de CELEC EP UNIDAD DE NEGOCIO HIDROPAUTE, diez (10) lotes de terreno, ubicados en el sector de Chalacay, parroquia Palmas del cantón Sevilla de Ora de la Provincia del Azuay, mismos que luego de los informes técnicos respectivos, se han considerado necesarios y convenientes para el emplazamiento de los espacios comunales de la población de Chalacay.

La individualización de los predios es la siguiente:

| CANTÓN | PARROQUIA | NOMBRE DEL PROPIETARIO / POSEEDOR | ÁREA A EXPROPIAR EN M2. |
|---|---|---|---|
| SEVILLA DE ORO | PALMAS | MANUEL MESIAS HERAS LUNA (LOTE 1) | 267.58 m². |
| SEVILLA DE ORO | PALMAS | MANUEL MESIAS HERAS LUNA (LOTE 2) | 122.66 m². |
| SEVILLA DE ORO | PALMAS | MANUEL MESIAS HERAS LUNA (LOTE 3) | 388.14 m². |
| SEVILLA DE ORO | PALMAS | MANUEL MESIAS HERAS LUNA (LOTE 4) | 92.86 m². |
| SEVILLA DE ORO | PALMAS | MANUEL MESIAS HERAS LUNA (LOTE 5) | 81.18 m². |
| SEVILLA DE ORO | PALMAS | MARIA CARMEN GARCIA GUTIERREZ (LOTE 1) | 31.41 m². |
| SEVILLA DE ORO | PALMAS | SARA LUZ SICHA GARCIA (LOTE 1) | 2869.16 m². |
| SEVILLA DE ORO | PALMAS | FRANCELINA CUSTODIA MIRANDA HERAS (LOTE 1) | 1557.71 m². |
| SEVILLA DE ORO | PALMAS | MARIA MAGNOLIA MIRANDA RODRIGUEZ (LOTE 1) | 1217.08 m². |
| SEVILLA DE ORO | PALMAS | DANIEL VICENTE HERAS RODRIGUEZ (LOTE 1) | 670.49 m². |

Para mayor abundamiento se tendrá por incorporados a esta descripción los respectivos levantamientos planimetricos correspondientes a cada uno de los referidos predios, mismos que se anexan a la presente resolución.

La declaratoria de utilidad pública de los inmuebles se realiza sobre cuerpos ciertos, incluyendo las entradas, salidas, usos, costumbres, derechos, servidumbres y demás derechos conexos que legalmente les corresponden.

**Art. 2.-** Notifíquese con la presente Resolución a los propietarios o poseedores de los inmuebles y al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Sevilla de Oro, para los fines de Ley.

7 DA

**Art. 3.-** Luego de notificadas con la presente Resolución, las partes interesadas dentro del plazo máximo de noventa días, buscarán llegar a un acuerdo respecto del precio a pagar por los inmuebles materia de la presente declaratoria, teniendo como base el avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal correspondiente. De conseguirse dicho acuerdo, éste y la correspondiente transferencia de dominio o posesión, se formalizará a través de la respectiva escritura pública; y, en el supuesto de que no fuese posible el acuerdo directo entre la Unidad de Negocio HIDROPAUTE y los propietarios o poseedores de los inmuebles, según sea el caso, CELEC EP procederá a iniciar el correspondiente juicio de expropiación conforme al trámite previsto en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP).

En todo lo no señalado en la normativa citada, se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

**Art. 4.-** De existir gravámenes de cualquier naturaleza que afecten a los inmuebles materia de esta declaratoria, la Unidad de Negocio HIDROPAUTE tramitará su levantamiento, pagando los créditos con cargo al precio de los inmuebles, a fin de que las transferencias se realicen libres de toda limitación o gravamen al derecho de dominio; transferencias que de acuerdo con la Ley estarán exentas del pago de los impuestos de alcabala y registro, causando únicamente los derechos de Notario y Registrador de la Propiedad, que serán pagados por la Empresa Pública Estratégica CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP - UNIDAD DE NEGOCIO HIDROPAUTE; mientras que, en caso de haberlo, el impuesto a la plusvalía será cubierto por los actuales propietarios o poseedores. Si existieren tributos impagos, estos se deducirán del precio a pagar por concepto de la presente declaratoria de utilidad pública.

**Art. 5.-** En el caso de que se desconozca la individualidad o residencia los propietarios de los inmuebles a ser expropiados, se observará lo establecido en el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos.

Cuenca, 30 de noviembre del 2016.

**ING. TITO TORRES SARMIENTO**
**GERENTE UNIDAD DE NEGOCIO HIDROPAUTE**
**CORPORACIÓN ELÉCTRICA DEL ECUADOR CELEC EP**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEVILLA DE ORO**
**Dirección:** calle 10 de agosto s/n y calle Azuay
Web: http://www.sevilladeoro.gob.ec
Teléfono: 0991490887
Sevilla de Oro - Azuay - Ecuador

REGISTRO PROPIEDAD SEVILLA DE ORO
Juntos somos más

**RAZÓN:** Dándome por Notificado en esta fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis, procedo a la inscripción la **DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA,** dispuesta por Ingeniero Tito Torres Sarmiento, Gerente de la Unidad de Negocios Hidropaute Corporación eléctrica del Ecuador, contenida en la RESOLUCION NO.- HPA-RES-0190-16, en contra de: **MANUEL MESIAS HERAS LUNA Y OTROS.** Se inscribe la UTILIDAD PUBLICA bajo el número **CUATRO** (4) del Libro Registro de Utilidad Pública de fecha uno de diciembre del dos mil dieciséis.

**Dr. Miguel León Tenemaza**
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y ENCARGADO MERCANTIL**
**DEL CANTON SEVILLA DE ORO**

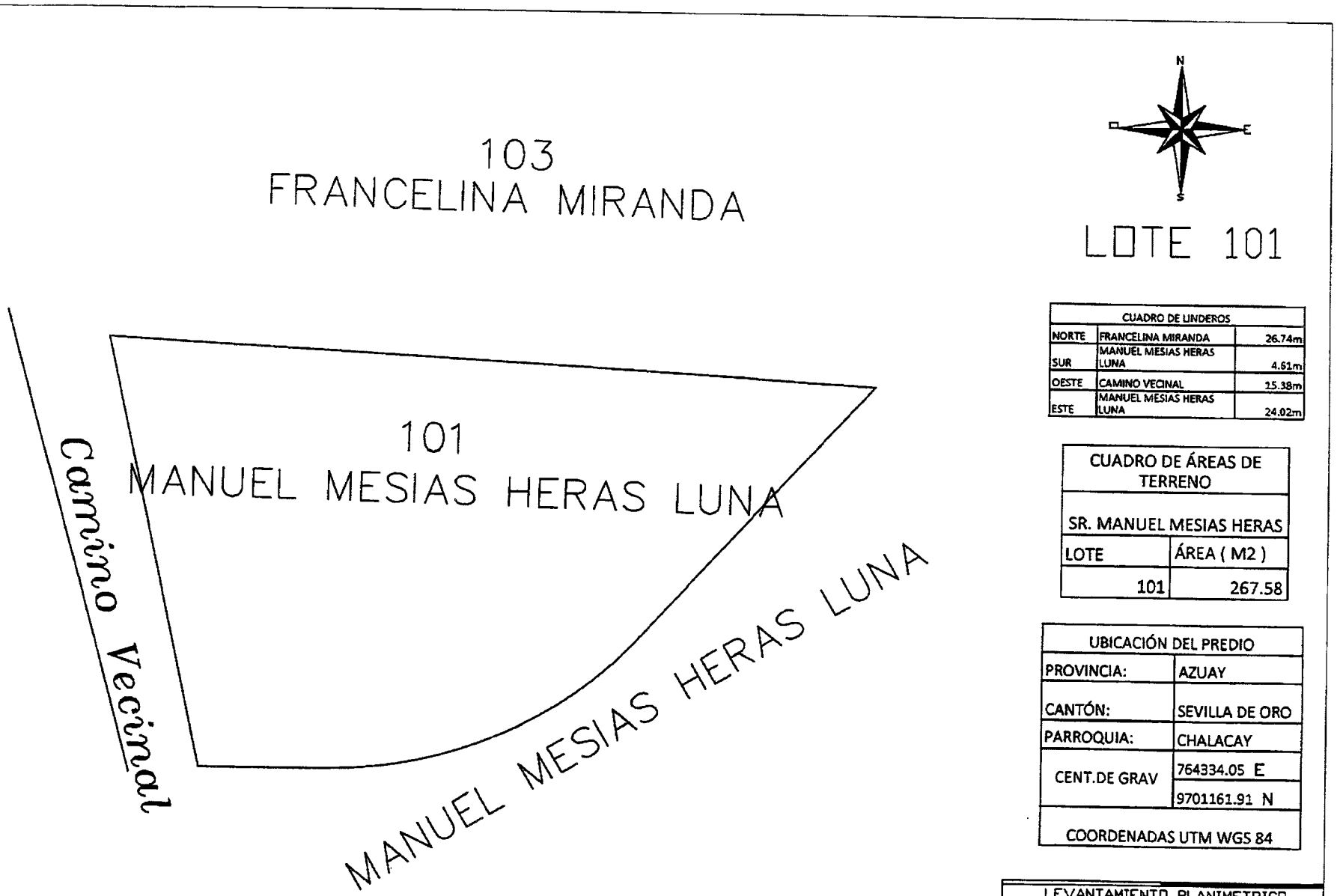


| CUADRO DE LINDEROS | | |
|---|---|---|
| NORTE | FRANCELINA MIRANDA | 26.74m |
| SUR | MANUEL MESIAS HERAS LUNA | 4.61m |
| OESTE | CAMINO VECINAL | 15.38m |
| ESTE | MANUEL MESIAS HERAS LUNA | 24.02m |

| CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO | |
|---|---|
| SR. MANUEL MESIAS HERAS | |
| LOTE | ÁREA ( M2 ) |
| 101 | 267.58 |

| UBICACIÓN DEL PREDIO | |
|---|---|
| PROVINCIA: | AZUAY |
| CANTÓN: | SEVILLA DE ORO |
| PARROQUIA: | CHALACAY |
| CENT.DE GRAV | 764334.05 E |
| | 9701161.91 N |
| COORDENADAS UTM WGS 84 | |

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
MANUEL MESIAS HERAS LUNA

CONTIENE:

- Levantamiento.
- Cuadro de áreas de terreno
- Cuadro de linderos.

CELEC

LEVANTAMIENTO: Holger Villavicencio
DIBUJO: Ing. Mauricio Bacuilima
MODIFICADO: John Chacón
REVISADO: Ing. David Vázquez
FECHA: JULIO 2016
ESCALA: 1-5000
1

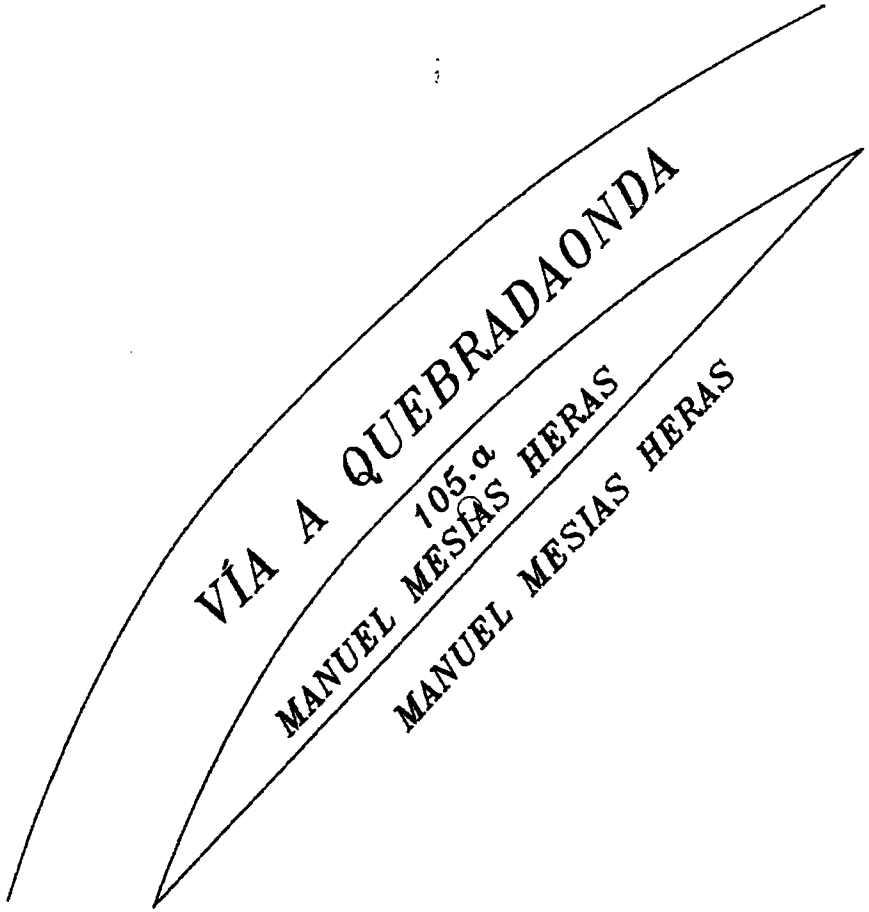


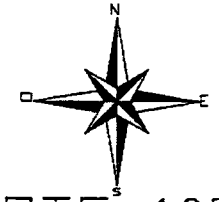


LOTE 105a

| CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO | |
|---|---|
| SR. MANUEL MESÍAS HERAS | |
| LOTE | ÁREA ( m2 ) |
| 105 a | 122.66 |

| CUADRO DE LINDEROS | | |
|---|---|---|
| LOTE 105 a | | |
| NOR - OESTE | VIA A QUEBRADAONDA | 44.56m |
| SUR - ESTE | MANUEL MESIAS HERAS | 43.47m |

| UBICACIÓN DEL PREDIO | |
|---|---|
| PROVINCIA: | AZUAY |
| CANTÓN: | SEVILLA DE ORO |
| PARROQUIA: | CHALACAY |
| CENT.DE GRAV | 764248.44 E |
| | 9701227.79 N |
| COORDENADAS UTM WGS 84 | |

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
MANUEL MESIAS HERAS

CONTIENE:

- Levantamiento.
- Cuadro de áreas de terreno
- Cuadro de linderos.

LEVANTAMIENTO: Holger Villavicencio

DIBUJO: Ing. Mauricio Bacuilima

MODIFICADO: John Chacón

REVISADO:

Firma

Ing. David Vázquez

FECHA: JULIO 2016

ESCALA: 1-6000

1 / 1

D.A.

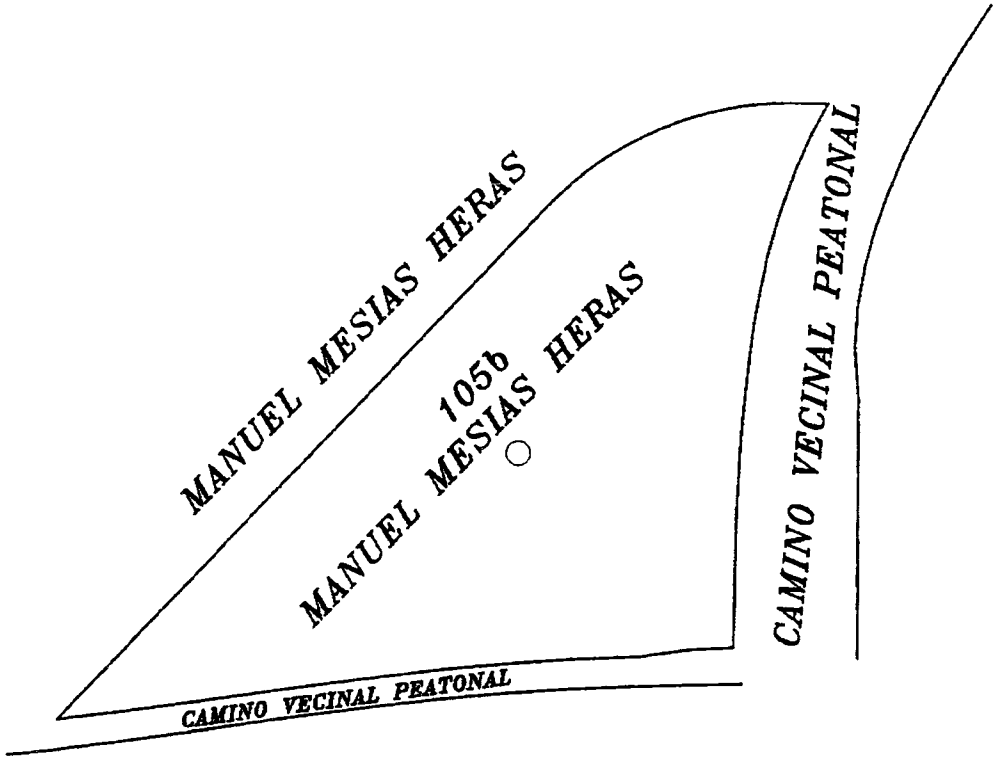


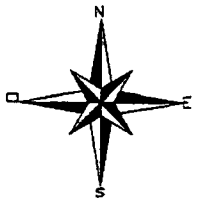


# LOTE 105.b

| CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO | |
|---|---|
| SR. MANUEL MESÍAS HERAS | |
| LOTE | ÁREA ( m2 ) |
| 105. b | 388.14 |

| CUADRO DE LINDEROS | | |
|---|---|---|
| LOTE 105.b | | |
| NOR - OESTE | MANUEL MESIAS HERAS | 42.92m |
| ESTE | CAMINO VECINAL PEATONAL | 23.68m |
| SUR | CAMINO VECINAL PEATONAL | 28.49m |

| UBICACIÓN DEL PREDIO | |
|---|---|
| PROVINCIA: | AZUAY |
| CANTÓN: | SEVILLA DE ORO |
| PARROQUIA: | CHALACAY |
| CENT.DE GRAV | 764285.16 E |
| | 9701216.89 N |
| COORDENADAS UTM WGS 84 | |

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
MANUEL MESIAS HERAS

CONTIENE:

- Levantamiento.
- Cuadro de áreas de terreno
- Cuadro de linderos.

LEVANTAMIENTO: Holger Villavicencio
DIBUJO: Ing. Mauricio Bacuilima
MODIFICADO: John Chacón
REVISADO:
Ing. David Vázquez
FECHA: JULIO 2016
ESCALA: 1-6000
1 / 1

DA.

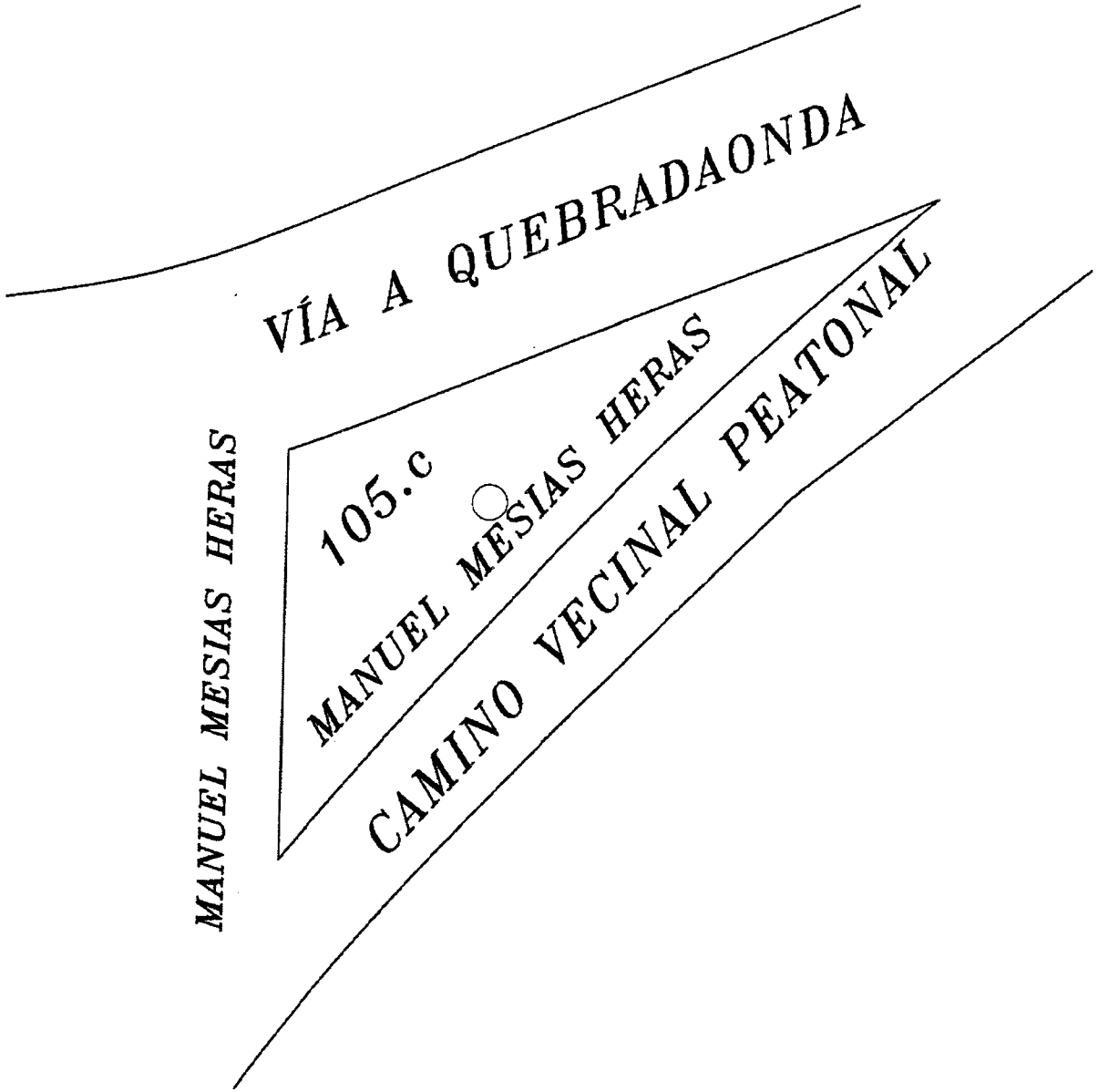


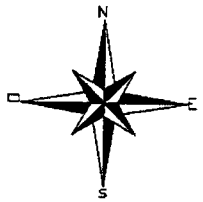


LOTE 105.c

| CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO | |
|---|---|
| SR. MANUEL MESÍAS HERAS | |
| LOTE | ÁREA ( m2 ) |
| 105.c | 92.86 |

| CUADRO DE LINDEROS | | |
|---|---|---|
| LOTE 105.c | | |
| NORTE | VIA A QUEBRADAONDA | 19.97m |
| SUR - ESTE | CAMINO VECINAL PEATONAL | 26.77m |
| OESTE | MANUEL MESIAS HERAS | 11.72m |

| UBICACIÓN DEL PREDIO | |
|---|---|
| PROVINCIA: | AZUAY |
| CANTÓN: | SEVILLA DE ORO |
| PARROQUIA: | CHALACAY |
| CENT.DE GRAV | 764312.25 E |
| | 9701254.19 N |
| COORDENADAS UTM WGS 84 | |

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
MANUEL MESIAS HERAS

CONTIENE:

- Levantamiento.
- Cuadro de áreas de terreno
- Cuadro de linderos.

LEVANTAMIENTO: Holger Villavicencio
DIBUJO: Ing. Mauricio Bacuilima
MODIFICADO: John Chacón
REVISADO: Ing. David Vázquez
FECHA: JULIO 2016
ESCALA: 1-5000
1 / 1

DA.

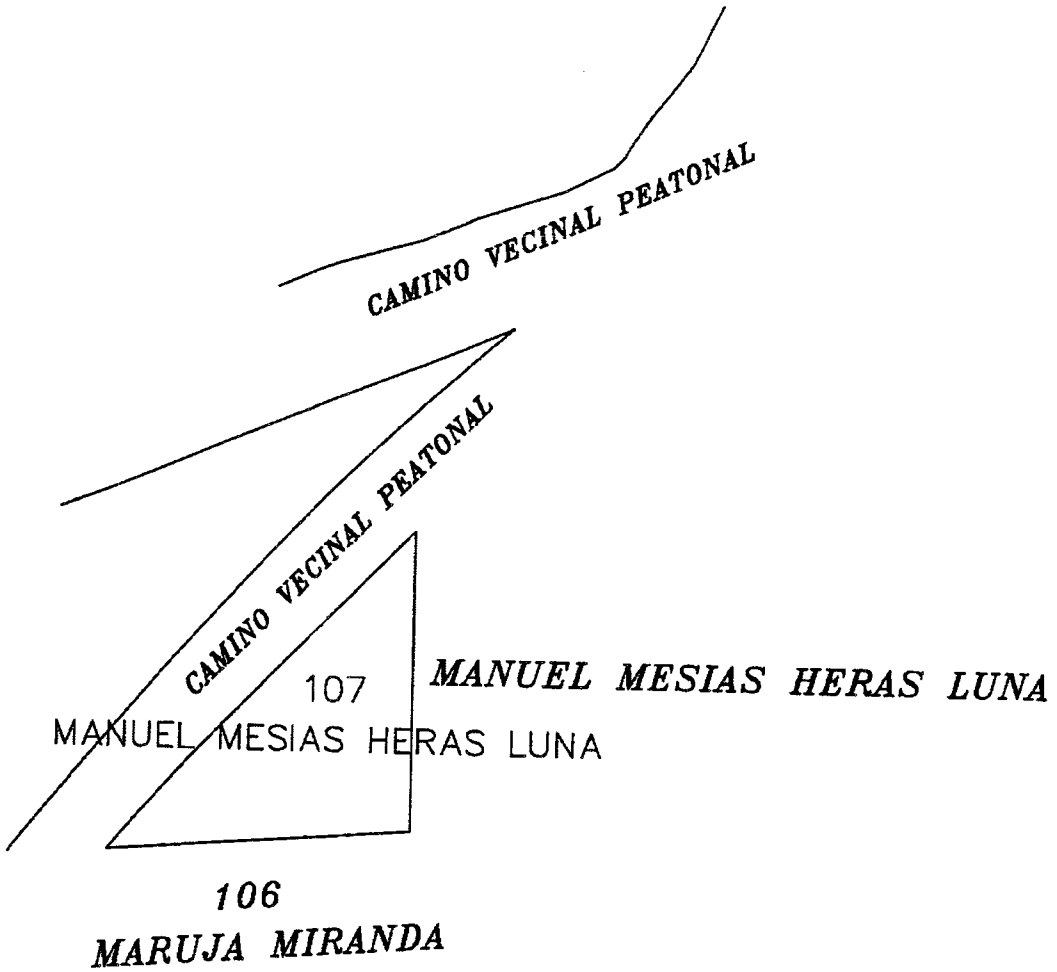


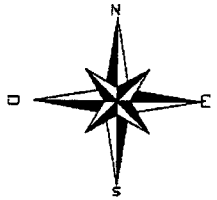


# LOTE 107

| CUADRO DE LINDEROS | | |
|---|---|---|
| NOR - OESTE | CAMINO VECINAL PEATONAL | 16.37m |
| ESTE | MANUEL MESIAS HERAS | 12.54m |
| SUR | MARUJA MIRANDA | 12.70m |

| CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO | |
|---|---|
| SRA. MANUEL MESIAS HERAS | |
| LOTE | ÁREA ( M2 ) |
| 107 | 81.18 |

| UBICACIÓN DEL PREDIO | |
|---|---|
| PROVINCIA: | AZUAY |
| CANTÓN: | SEVILLA DE ORO |
| PARROQUIA: | CHALACAY |
| CENT.DE GRAV | 764316.68 E |
| | 9701245.96 N |
| COORDENADAS UTM WGS 84 | |

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
MANUEL MESIAS HERAS

CONTIENE:

- Levantamiento.
- Cuadro de áreas de terreno
- Cuadro de linderos.

LEVANTAMIENTO: Holger Villavicencio

DIBUJO: Ing. Mauricio Bacuilma

MODIFICADO: John Chacón

REVISADO: Ing. David Vázquez

FECHA: JULIO 2016

ESCALA: 1-6000

1 / 1

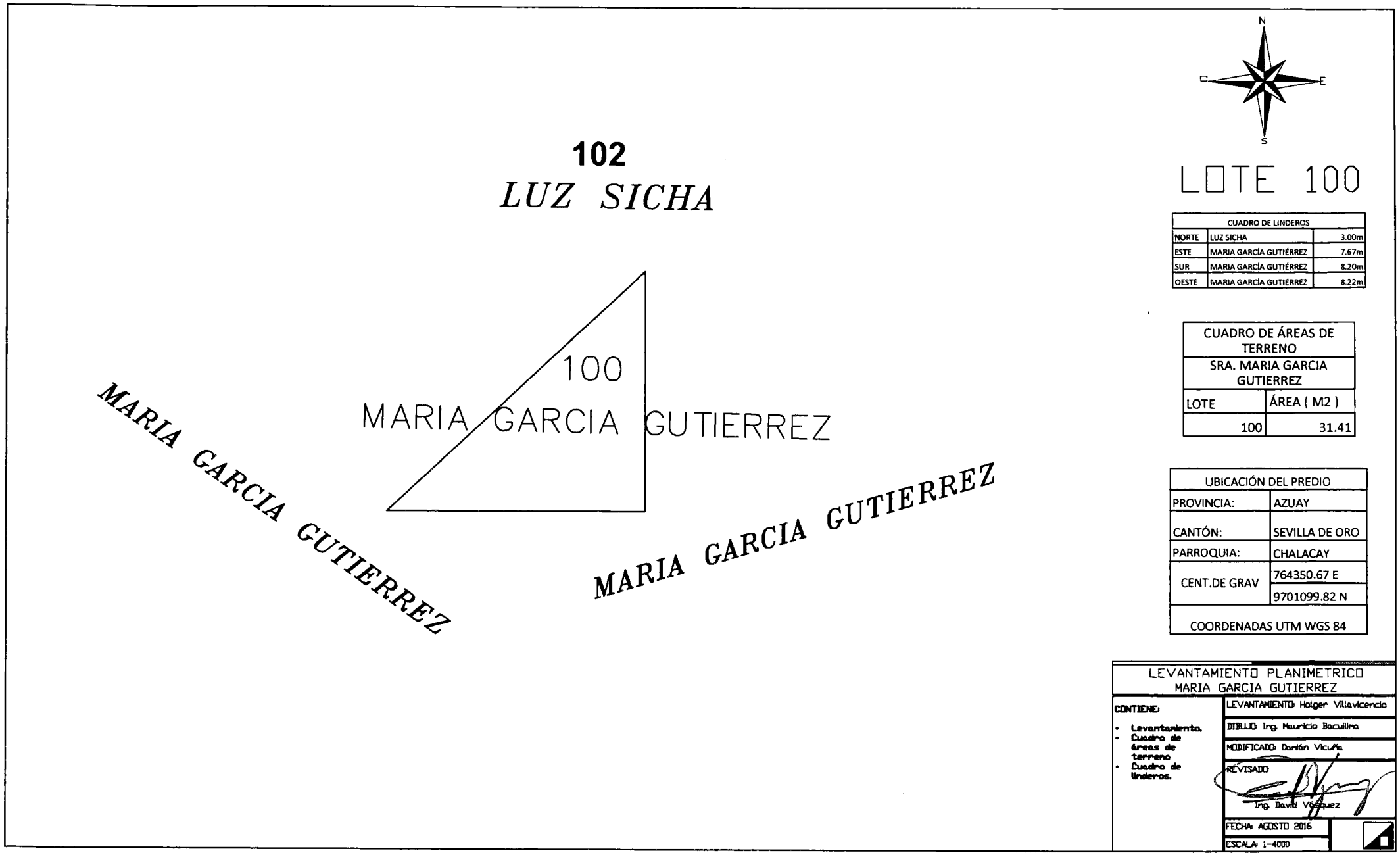


| CUADRO DE LINDEROS | | |
|---|---|---|
| NORTE | LUZ SICHA | 3.00m |
| ESTE | MARIA GARCÍA GUTIÉRREZ | 7.67m |
| SUR | MARIA GARCÍA GUTIÉRREZ | 8.20m |
| OESTE | MARIA GARCÍA GUTIÉRREZ | 8.22m |

| CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO | |
|---|---|
| SRA. MARIA GARCIA GUTIERREZ | |
| LOTE | ÁREA ( M2 ) |
| 100 | 31.41 |

| UBICACIÓN DEL PREDIO | |
|---|---|
| PROVINCIA: | AZUAY |
| CANTÓN: | SEVILLA DE ORO |
| PARROQUIA: | CHALACAY |
| CENT.DE GRAV | 764350.67 E |
| | 9701099.82 N |
| COORDENADAS UTM WGS 84 | |

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
MARIA GARCIA GUTIERREZ

CONTIENE:

- Levantamiento.
- Cuadro de áreas de terreno
- Cuadro de linderos.

LEVANTAMIENTO: Holger Villavicencio
DIBUJO: Ing. Mauricio Bacuilima
MODIFICADO: Darlán Vicuña
REVISADO:
Ing. David Vásquez
FECHA: AGOSTO 2016
ESCALA: 1-4000

D.A.

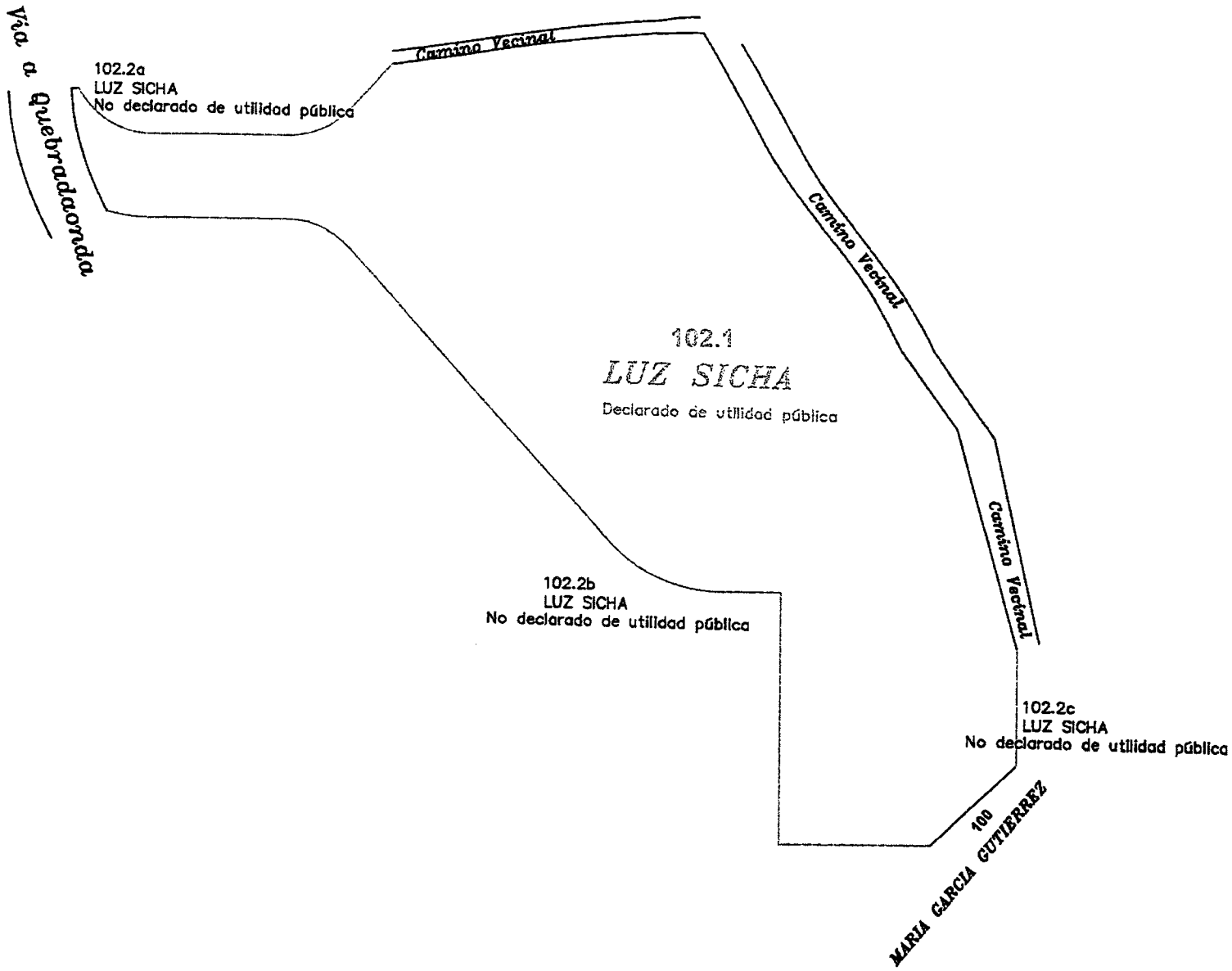


# LOTE 102.1

| CUADRO DE LINDEROS | | |
|---|---|---|
| NORTE | LUZ SICHA LOTE 102.2a | 34.77m |
| NORTE | CAMINO VECINAL | 30.75m |
| ESTE | CAMINO VECINAL | 67.06m |
| ESTE | LUZ SICHA LOTE 102.2C | 11.11m |
| SUR | MARIA GARCIA GUTIERREZ | 11.22m |
| OESTE | LUZ SICHA LOTE 102.2B | 118.00m |
| OESTE | VIA A QUEBRADAONDA | 12.45m |

| CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO | |
|---|---|
| SRA. LUZ SICHA | |
| LOTE | ÁREA ( M2 ) |
| 102 | 2869.16 |

| UBICACIÓN DEL PREDIO | |
|---|---|
| PROVINCIA: | AZUAY |
| CANTÓN: | SEVILLA DE ORO |
| PARROQUIA: | CHALACAY |
| CENT.DE GRAV | 764291.45 E |
| | 9701174.18 N |
| COORDENADAS UTM WGS 84 | |

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
LUZ SICHA

CONTIENE:

- Levantamiento.
- Cuadro de áreas de terreno
- Cuadro de linderos.

CELEC

LEVANTAMIENTO: Holger Villavicencio

DIBUJO: Ing. Mauricio Bacilina

REVISADO:

Ing. Marcelo Buestán

FECHA: SEPTIEMBRE 2015

ESCALA: 1-15000

2

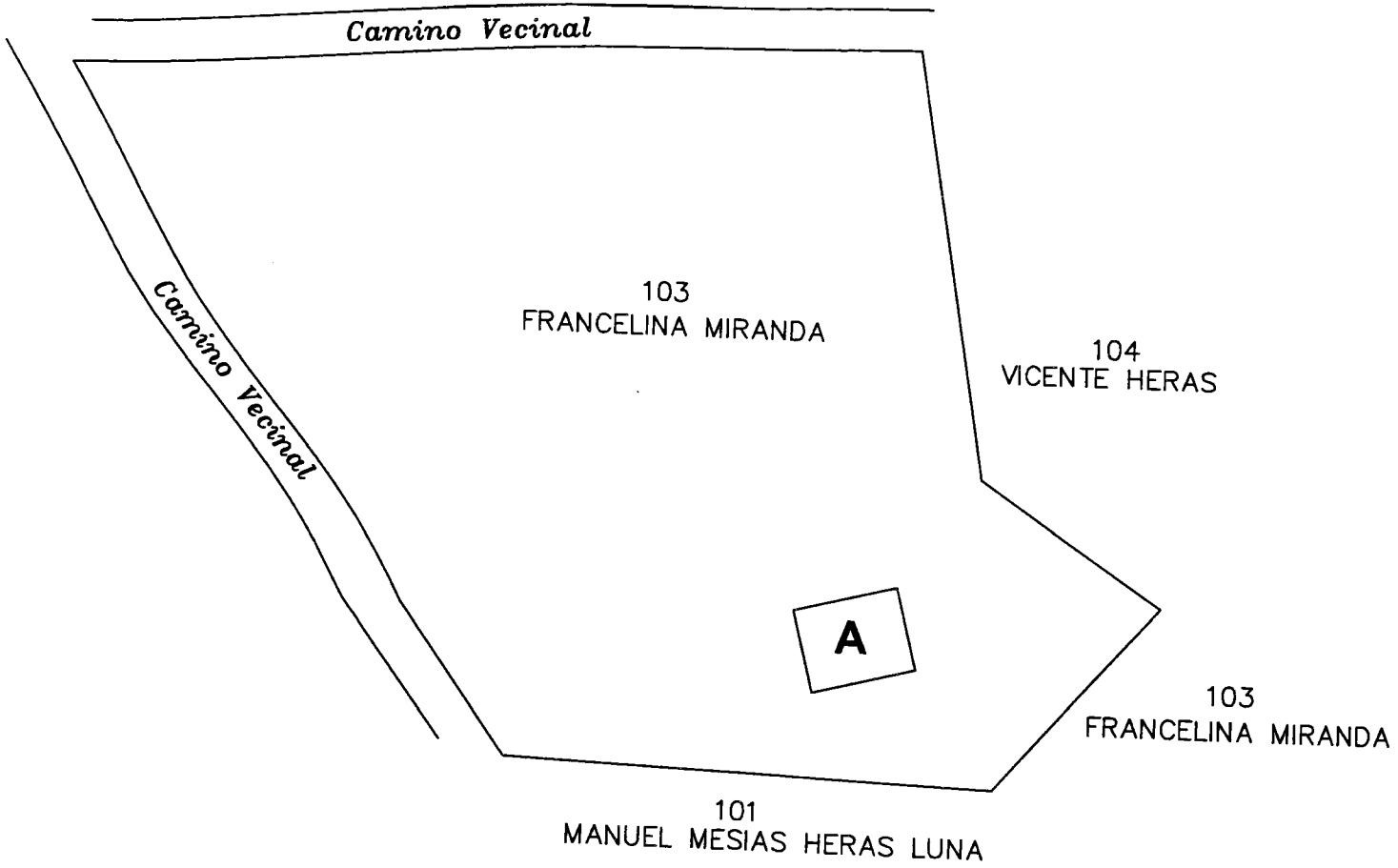


# LOTE 103

| CUADRO DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN | ÁREA ( m2 ) |
| Casa Planta Baja (A) Francelina Miranda | 26.71 |

| CUADRO DE LINDEROS | | |
|---|---|---|
| NORTE | CAMINO VECINAL | 46.80m |
| ESTE | VICENTE HERAS | 35.81m |
| ESTE | FRANCELINA MIRANDA | 13.51m |
| SUR | MANUEL MESIAS HERAS | 26.74m |
| OESTE | CAMINO VECINAL | 44.87m |

| CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO | |
|---|---|
| SRA. FRANCELINA MIRANDA | |
| LOTE | ÁREA ( M2 ) |
| 103 | 1557.71 |

| UBICACIÓN DEL PREDIO | |
|---|---|
| PROVINCIA: | AZUAY |
| CANTÓN: | SEVILLA DE ORO |
| PARROQUIA: | CHALACAY |
| CENT.DE GRAV | 764329.78 E |
| | 9701188.67 N |
| COORDENADAS UTM WGS 84 | |

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
FRANCELINA MIRANDA

CONTIENE:

- Levantamiento.
- Cuadro de áreas de terreno
- Cuadro de linderos.

CELEC

LEVANTAMIENTO: Holger Villavicencio

DIBUJO: Ing. Mauricio Baculima

MODIFICADO: Darlán Vicuña

REVISADO:

Ing. David Vásquez

FECHA: AGOSTO 2016

ESCALA: 1-10000

2 / 6

AA.

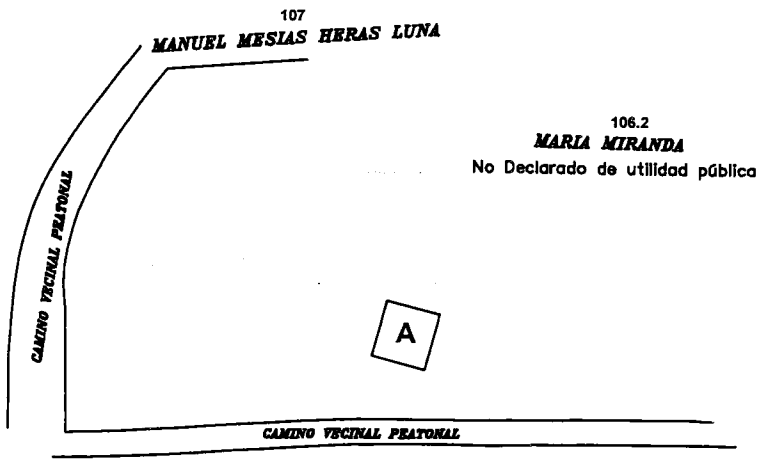


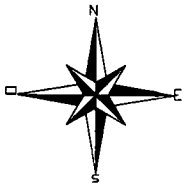


# LOTE 106.1

| CUADRO DE LINDEROS | | |
|---|---|---|
| NORTE | MANUEL MESIAS HERAS | 55.43m |
| ESTE | MARIA MAGNOLIA MIRANDA LOTE 106.2 | 29.46m |
| SUR | CAMINO VECINAL PEATONAL | 57.66m |
| OESTE | CAMINO VECINAL PEATONAL | 35.16m |

| CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO | |
|---|---|
| SRA. MARIA MIRANDA | |
| LOTE | ÁREA ( M2 ) |
| 106.1 | 1217.08 |

| CUADRO DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN | ÁREA ( m2 ) |
| Casa Planta Baja (A) María Miranda | 24.73 |

| UBICACIÓN DEL PREDIO | |
|---|---|
| PROVINCIA: | AZUAY |
| CANTÓN: | SEVILLA DE ORO |
| PARROQUIA: | CHALACAY |
| CENT.DE GRAV | 764322.13 E |
| | 9701221.90 N |
| COORDENADAS UTM WGS 84 | |

| LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO MARIA MIRANDA | |
|---|---|
| CONTIENE: • Levantamiento. • Cuadro de áreas de terreno • Cuadro de linderos. | LEVANTAMIENTO: Holger Villavicencio |
| | DIBUJO: Ing. Mauricio Bacuilima |
| | MODIFICADO: John Chacón |
| | REVISADO: Ing. David Vázquez |
| | FECHA: OCTUBRE 2015 |
| | ESCALA: 1-16 |
| | 2 |

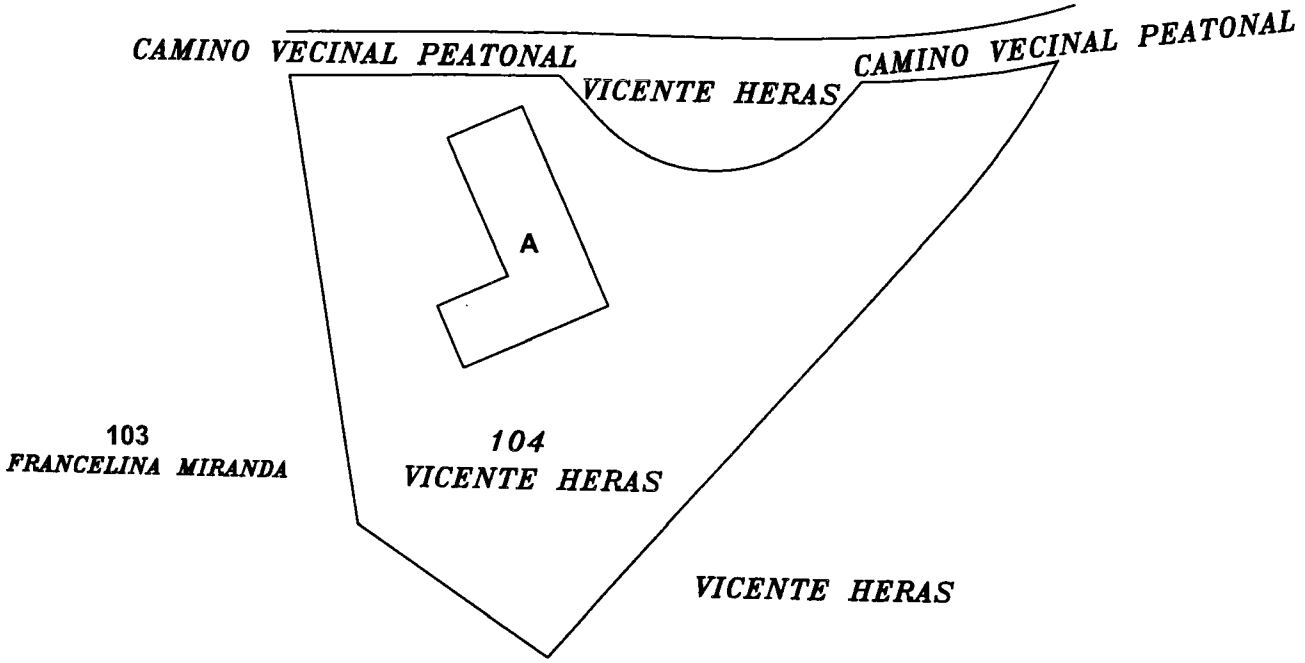


# LOTE 104

| CUADRO DE LINDEROS | | |
|---|---|---|
| NORTE | CAMINO VECINAL PEATONAL, VICENTE HERAS | 43.72m |
| ESTE | VICENTE HERAS | 31.73m |
| OESTE | FRANCELINA MIRANDA | 23.75m |
| SUR | FRANCELINA MIRANDA, VICENTE HERAS | 21.44m |

| CUADRO DE ÁREAS DE TERRENO | |
|---|---|
| SR. VICENTE HERAS | |
| LOTE | ÁREA ( m2 ) |
| 104 | 670.49 |

| CUADRO DE ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN | |
|---|---|
| DESCRIPCIÓN | ÁREA ( m2 ) |
| Casa Planta Baja (A) Francelina Miranda | 61.74 |

| UBICACIÓN DEL PREDIO | |
|---|---|
| PROVINCIA: | AZUAY |
| CANTÓN: | SEVILLA DE ORO |
| PARROQUIA: | CHALACAY |
| CENT.DE GRAV | 764360.96 E |
| | 9701195.57 N |
| COORDENADAS UTM WGS 84 | |

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
VICENTE HERAS

CONTIENE:

- Levantamiento.
- Cuadro de áreas de terreno
- Cuadro de linderos.

LEVANTAMIENTO: Holger Villavicencio

DIBUJO: Ing. Mauricio Bacuilima

MODIFICADO: Damián Vicuña

REVISADO: Ing. David Vásquez

FECHA: AGOSTO 2016

ESCALA: 1-10000